



Laguna Blanca, 05 de abril de 2023

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN "D" N° 239

V I S T O:

Lo dispuesto en los artículos 27, 40 y 41 N°3 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

El decreto N° 1459 de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprueba la Ordenanza Local para Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos.

El decreto N°40 emanado del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 12 de agosto de 2013, que aprueba el reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental correspondiente a la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

El artículo 3° de la Ley 19.880 que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El certificado que aprueba la extracción y transporte de áridos desde la Estancia Aurelia del Carmen, emanada de la Secretaria de Planificación comunal, con fecha de 03 de abril de 2023.

El decreto alcaldicio N° 1188 de fecha 30 de diciembre de 2021, que otorga la patente comercial de extracción y transporte de áridos a Ganadera Estancia Aurelia del Carmen Ltda.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021.

C O N S I D E R A N D O:

1. - Que, en el mes de febrero de 2023, don Juan Patricio Zuñiga Aguila, rut : 9.265.798-1; propietario de la Ganadera Estancia Aurelia del Carmen Ltda. RUT: 77.401.908-1, autoriza a Constructora Vilicic S.A. para el ejercicio de la actividad de extracción de áridos que se llevará a cabo en el predio Estancia Aurelia del Carmen, ubicado en Km 52 ruta 9 norte en la Comuna de Laguna Blanca, cuyo rol de avalúo es 5111-097, el que se encuentra inscrito a Fojas 597, N°357, año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas.

2.- Que, el DL 3.063 sobre Rentas Municipales en su artículo 41 indica lo siguiente: *"Entre otros servicios, concesiones o permisos por los cuales están facultadas las municipalidades para cobrar derechos, se contemplan especialmente los siguientes: Extracción de arena, ripio u otros materiales, de bienes nacionales de uso publico, o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular."*



3.- Que, el artículo 36 de la ley 18.695 dispone: *“Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.*

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurran otras razones de interés público.”

4.- Que, en virtud a lo establecido por los artículos 10 y 11 de la ley 19.300 y en conformidad con lo dispuesto por el decreto N°40 emanado del Ministerio del Medio Ambiente que reglamenta el sistema de evaluación de impacto ambiental, específicamente en su artículo 3 i) i.5, el presente proyecto no se encuentra dentro de aquellos que deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.

5.- Que, el proyecto de extracción de áridos se rige por el siguiente plan de manejo:

1. Antecedentes generales

1.1 Antecedentes generales del Titular del Pozo.

Titular: Ganadera Estancia Aurelia del Carmen Ltda.

Rut: 77.401.908-1

Representante legal: Juan Patricio Zúñiga Águila

Rut: 9.265.798-1

Dirección: Km 52 ruta 9 norte

Comuna: Laguna Blanca

Provincia: Magallanes

Contacto: Juan Patricio Zúñiga Águila

Fono: +56 9 9546 9528

E-mail : hav@entelchile.net

1.2 Identificación del propietario.

Propietario: Ganadera Estancia Aurelia del Carmen Ltda.

Rut: 77.401.908-1

Representante Legal: Juan Patricio Zúñiga Águila

Rut: 9.265.798-1

Domicilio: Km 52 Ruta 9 norte

Comuna: Laguna Blanca

Provincia: Magallanes

1.3 Ubicación y datos administrativos

Comuna: Laguna Blanca

Provincia: Magallanes

Predio : Estancia Aurelia del Carmen

Acceso: Km. 52 desde Punta Arenas por la Ruta 9 norte

Coordenadas: E 363.915 – N 4.151.790, Huso 19F Datum WGS84

Rol de avalúo: 5111-097

Fojas de inscripción: Fojas 597, N°357, Año 2016



2. CONTENIDOS DEL PROYECTO DE ACUERDO AL DECRETO ALCALDICIO N°379 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

2.1 Plazo de duración de la operación de la extracción

La operación de extracción tendrá una duración de 70 días. Se estima que el inicio de la operación será el 05 de abril 2023 y su término el 05 de junio 2023. En caso de existir extensión de las operaciones será informado oportunamente a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

2.2 Producción total estimada

Producción total estimada de 11.273 m³ de material integral sin selección.

2.3 Infraestructura de apoyo

El presente Proyecto contempla la instalación temporal de 1 baño químico, su limpieza estará a cargo de una empresa autorizada por la SEREMI de Salud.

También se contempla el uso de 1 cargador frontal (1), excavadora (1), camiones tolva (5)

2.4 Descripción del área de influencia de la extracción

Se considera que, de acuerdo a la magnitud del Proyecto, el área de influencia de los posibles impactos generados por la extracción de áridos se acotará al entorno inmediato, por lo tanto, no se verán afectados la salud de la población, áreas protegidas, sitios prioritarios, el valor paisajístico, turístico y el patrimonio cultural.

2.4.1 Clima

El área donde se emplaza el proyecto no ha sido declarada zona latente o saturada por algún contaminante atmosférico y por lo tanto no existe Plan de prevención y descontaminación atmosférica para el sector. Tampoco se identifican fuentes importantes de emisión de material particulado para el proyecto.

El clima está principalmente asociado a una zona intermedia entre el clima trasandino al de estepa frío, en donde la temperatura media anual es de 6,5° C, registrándose cifras históricas para el verano con máximas de 25° C y mínimas de -20° C para el invierno. La precipitación es pareja y estable durante todo el año, la que puede ser del tipo lluvia, granizo, aguanieve y nieve, siendo los meses de mayo a agosto en donde precipita la mayor cantidad de nieve. A su vez el viento predominante circula del Oeste al Este en donde se registran las mayores intensidades en las épocas de primavera-verano. Es por esto último que las emisiones se consideran de muy baja magnitud, ya que en conformidad a las condiciones de viento imperantes en la zona se prevé una rápida disipación.

2.4.2 Hidrología

Se adjunta Estudio en Anexo A.

2.4.3 Flora

En la Región de Magallanes la superficie alcanza 13.170.785,4 ha. Las categorías de Uso más importante corresponden a Praderas y Matorrales, las que representan un 24,2%, Humedales con un 23,5%, Bosque con un 19,9%, Nieves y Glaciares con un 14,9% y



áreas desprovistas de vegetación con 12,9% del Total. El resto de las categorías de Uso tales como áreas urbanas e industriales, aguas continentales tienen como importancia cubrir en total un 4,5%. Los humedales de la región corresponden principalmente a turberas (*Fuente: Catastro y Evaluación de los Recursos Vegetacionales Nativos de Chile, 1997*).

En la zona circundante al proyecto la formación vegetal se caracteriza por presentar una formación compuesta por una pradera natural, típica de la zona en donde predomina la Estepa Patagónica de Magallanes (*Fajardo, 1994*).

El área del Empréstito corresponde a la Estepa Patagónica de Magallanes, extensa formación vegetal que se encuentra tanto al norte como al sur del Estrecho de Magallanes, corresponde a situaciones ambientales con precipitaciones inferiores a los 500 mm, típicas del sector oriental de las cordilleras patagónicas. Su fisionomía es homogénea, predominando en extensas superficies un paisaje vegetal de arbustos, hierbas cespitosas y gramíneas en mechón. La especie representativa predominante en la mayoría de las comunidades existentes en esta área es el coirón (*Festuca gracillima*). Cabe mencionar que esta área ha sido fuertemente afectada por el pastoreo, que provoca la regresión de las gramíneas en favor de los arbustos (*Fajardo, 1994*).

En las praderas se puede ver otras especies en menor importancia tales como comunidades vegetales secundarias de pilosela (*Hieracium pilosella*), calafatillo (*Berberis empetrifolia*) y MataBarrosa (*Mulinum spinosum*).

2.4.4 Fauna.

Si bien, la diversidad biológica de Chile es relativamente pobre en especies cuando se le compara con áreas próximas a la línea ecuatorial del planeta, particularmente con los trópicos húmedos, debe señalarse que esta biodiversidad es especialmente rica en endemismo, es decir, en especies cuyo rango de distribución natural es propio de esta geografía. En este contexto, gracias a la diversidad ambiental existente en la región de Magallanes, representada por marcadas diferencias topográficas, hidrográficas, vegetacionales y climáticas, así como por extensas superficies que se mantienen en estados prístinos, determinan que esta región en particular, posea una fauna silvestre rica en abundancia y diversidad de especies (*Fuente: SAG*).

En la Pampa o Estepa Patagónica, en donde se desarrolla el proyecto puede verse con mayor o menor frecuencia, dependiendo de la época del año, especies como el guanaco (*Lama guanicoe*), ñandú (*Pterocnemia pennata*), avutarda (*C. hybrida*), queltehue (*Vanellus chilensis*), bandurria (*Theristicus caudatus*), carancho o traro (*Polyborus plancus*), puma (*Felis concolor*), chingue (*Conepatus humboldty*) y zorro gris o chilla (*Pseudalopex griseus*) (*Fuente: SAG*).

Todas las aves descritas y registradas en el área de estudio forman parte de la avifauna ya identificada en la Provincia de Magallanes, sin registrarse avistamientos de nuevas especies.

Las especies identificadas no serán afectadas por las actividades de extracción de áridos, ya que la superficie del proyecto es de sólo 4,9 ha., y las especies mencionadas se caracterizan por tener una alta movilidad que las mantendrían alejadas del área de intervención.



2.4.5 Arqueología.

En el área del Proyecto, no se registra la presencia de construcciones, lugares o sitios, que por sus características constructivas, por su antigüedad, valor científico, contexto histórico o singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural. Así como tampoco existen lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano. Los sitios Arqueológicos registrados más cercanos al Proyecto corresponden al N°895, N°896 y N°897 Normalización Pol Posesión categorizados como hallazgos aislados, ubicados a más de 12 km de distancia en línea recta (*Fuente: Sigmagallanes.cl*).

Si durante el desarrollo de las labores se encuentra algún sitio se procederá en conformidad con la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

2.4.6 Medio Humano.

La información fue recopilada a través de visitas a terreno y zonas aledañas al Proyecto, el que actualmente se ejecuta en un sector rural, sin presencia de grupos humanos colindantes al predio y con escasa población distribuida en las estancias vinculadas al rubro agrícola, ganadero, turístico y pesquero, todo a escala local, mientras que la mayor cantidad de las personas se dedica a la agricultura y ganadería durante el año.

Respecto de otros atractivos turísticos insertos en el catastro de Sernatur y cercanos al sector se pueden mencionar:

- Cementerio Kon Aiken, se encuentra a 15 km. en línea recta (no hay camino directo). Declarado Monumento Histórico (D.S. 556 del 10 de Junio de 1976), de principios del siglo XX.
- Parque Chabunco, se encuentra a 28 km. Ha sido utilizado históricamente por los habitantes de la ciudad como un parque de esparcimiento natural.
- Pingüinera Seno Otway, se encuentra a 27 km. en línea recta, donde en los meses de septiembre y abril llegaban más de 5.000 ejemplares de la especie Pingüino de Magallanes a ocupar este sitio para nidificar.

La casa habitación más cercana se encuentra a una distancia aproximada de 2 km (en línea recta) desde el proyecto. No existen poblaciones protegidas o comunidades indígenas susceptibles de ser afectadas.

2.5 Descripción del proceso de extracción

- Delimitación del Área de Manejo: Según estudios de terreno (Calicatas), elementos topográficos, normativa general y específica aplicable a la actividad, se define el área idónea a manejar para la extracción de los áridos requeridos de acuerdo a especificaciones técnicas del cliente.
- Escarpe de la Capa Vegetal: Corresponde al retiro del suelo orgánico de la superficie a intervenir., el cual es realizado por una excavadora o Tractor modelo D6 o D8 (de acuerdo a disponibilidad de equipo). Este suelo vegetal acopia en la periferia del empréstito, una vez finalizada la extracción se restituye en el área intervenida.
- Extracción de Material Integral: La extracción se realiza con una excavadora, y se carga directamente sobre camión tolva, los cuales transitarán por caminos públicos con su documentación respectiva. NO se realizará lavado de material y tampoco se



identifican bancos de Arcillas, por lo tanto, no es necesario Plan de Manejo de acuerdo al artículo 11 de la presente ordenanza.

- Restauración: Considera una remodelación del relieve en taludes máximos de 1:1 (45°), para luego reponer el escarpe. Se restituirá la capa vegetal del escarpe que ha sido reservado, y posteriormente se aplicará el Plan agronómico.
- Abandono. Se retira todo vestigio antrópico de ocupación del área (instalaciones, escombros, residuos, estructuras, señalizaciones, entre otros). Una vez realizado se informará formalmente a la Ilustre Municipalidad el abandono y cierre del Pozo Lastrero.

2.6 Etapa de operación

Antecedentes Generales de la etapa.

ITEM	DEFINICIÓN Y/O CUANTIFICACIÓN
1. Nombre del Empréstito	Pozo Lastrero Juan Zúñiga
2. Superficie a intervenir	1.0 há
3. Volumen aproximado de material a extraer	11.273 m³
4. Maquinaria y Equipos	1 cargador frontal
	1 Excavadora
	5 Camiones Tolva (a requerimiento del cliente)
5. Insumos requeridos	Diesel
6. Mano de obra	2 operadores de maquinaria, operadores de Camión Tolva
7. Método de Extracción	Mecánica

2.6.1 Cronograma anual estimado de la explotación

El proyecto tiene una vida útil total de 70 días. Se contempla el inicio de las operaciones con la habilitación del pozo el primer día e iniciando la extracción de forma inmediata por 50 días y considerando 20 días para la restauración y abandono. Lo anterior se representa a continuación en el cronograma del pozo rastrero.

Actividades	Meses						
	10	20	30	40	50	60	70
Habilitación							
Extracción del material integral							
Cierre y Abandono							

2.6.2 Volumen de material a extraer y superficie a recuperar por año



El material a extraer será de 11.273 m³ y la superficie total a recuperar es de 1 ha.

MES	ABRIL	MAYO
VOLUMEN	9.000	2.273

3 PLAN DE RESTAURACIÓN CONTINUA DEL ÁREA A INTERVENIR

El Plan de restauración se iniciará en el día 20, es decir, en paralelo a la última etapa de extracción se comenzará con la Restauración geomorfológica del Pozo Lastrero para dar el cierre y abandono, dando paso al plan agronómico.

3.1 Medidas para la conservación de la capa vegetal

El retiro del suelo orgánico de la superficie a intervenir será realizado por una excavadora. Este suelo vegetal se protege y se acopia en la periferia del empréstito. Una vez terminada la faena de extracción se restituye para la recuperación del área intervenida.

3.2 Corrección de taludes y nivelación de superficie

Se considera la reposición de las arcillas y material estéril, para la corrección de taludes y recuperación del relieve. En esta etapa desaparecerán los taludes de trabajo y se desarrollan los taludes de abandono 1:1 como máximo. Además, existirá un proceso de remodelación topográfica para dejar un relieve similar al entorno y que conserve el escurrimiento natural de las aguas.

Para recuperar el área explotada se utilizará material de rechazo, de excavación, material fuera de medida o de especificaciones. No se utilizarán residuos domésticos e industriales de relleno.

3.3 Practicas agronómicas destinadas a la restauración de la cubierta vegetal

Posteriormente a la restitución de los horizontes, se aplicará un Programa Agronómico, que consiste en la aplicación de siembra manual o hidrosiembra utilizando las siguientes especies forrajeras y dosis:

- Pasto Ovillo (20 kl/ha.)
- Festuca (20 kl/ha.)
- Trébol blanco u otra variedad (15 kl/ha.)

Adicionalmente se aplicará fertilizante NPK en dosificación por definir de acuerdo con las características y PH del suelo. Este facilitará el restablecimiento de la vegetación y la disponibilidad de elementos nutritivos en la superficie del suelo.

Para monitorear el prendimiento de la pradera y asegurar el establecimiento de las especies sembradas es que se realizaran 3 monitoreos:

- Primer Monitoreo: su objetivo es verificar el porcentaje (%) de cobertura actual del área a intervenir antes de la extracción.
- Segundo Monitoreo: su objetivo es verificar el porcentaje (%) de cobertura al finalizar la primera temporada de crecimiento.
- Tercer Monitoreo: su objetivo es verificar el porcentaje (%) de cobertura al



finalizar la segunda de crecimiento.

Con el primer monitoreo se determinará el porcentaje (%) real que se debe cumplir para asegurar una cobertura vegetal del 75% de establecimiento determinada en base al porcentaje (%) inicial o del primer monitoreo (línea base). Si al segundo año no se cumple con lo indicado anteriormente se procederá a realizar una nueva siembra evitando así procesos erosivos. Esta actividad será realizada por un profesional del área (Ing. Agrónomo, Ing. Agrícola, Téc. Agropecuario o similar) el que desarrollará el respectivo informe de preñimiento.

4 REQUERIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ABASTECIMIENTO

El Proyecto no requiere de agua en ninguna de sus fases. Sólo se realizará la extracción de material Integral. No hay lavados de grava, gravilla o arenas.

5 PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS, QUE DESCRIBA LOS TIPOS, VOLUMEN, CARACTERIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE TODOS LOS RESIDUOS QUE GENERE EL PROYECTO EN CADA UNA DE SUS ETAPAS

Todo residuo será almacenado temporalmente en depósitos de 200 litros y manejado de acuerdo lo indica la normativa, siendo dispuestos en vertedero autorizado. Se contempla un volumen total de 200 kilos mensuales de residuos domiciliarios, caracterizado principalmente en papel y materia orgánica.

Los residuos del baño químico, serán manejados por la empresa prestadora de servicio para ser depositados en un vertedero autorizado.

6 MEDIDAS PREVENTIVAS

El titular se compromete a cumplir con las medidas que dicta la ordenanza mediante decreto Alcaldicio N°379 del 19 de octubre de 2011, además de otras medidas preventivas, con la finalidad de causar el menor impacto posible.

ASPECTO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN
Transporte	• Reducir adecuadamente la velocidad de los vehículos y la intensidad del tránsito. • Retiro de aquellos camiones sin compuerta o que se ajusten en forma deficiente y que permitan el escurrimiento o caída del material transportado. • Instalación de señalética (vial y de sitio) según organización física del área de trabajo. • Sólo se consideran para el ingreso camiones con toda su documentación vigente.
Emisiones	• Se deberá controlar la emisión de polvos, para tal efecto debe considerarse el uso de riego de los caminos de tierra. • Los camiones contarán con mallas y/o lonas protectora en las tolvas; con el fin de controlar emisiones, tanto de polvo como material particulado.
Control de ruido en vehículo y maquinaria	• Recomendar: evitar aceleraciones en vacío y bocinazos innecesarios. • Prohibir que los camiones estacionados mantengan encendido el motor, a menos que sea estrictamente necesario. • Mantener adecuada velocidad de desplazamiento dentro y fuera del área de extracción.



pesada	
Protección de flora y fauna	• Estará estrictamente prohibido cualquier apremio a la vida natural (animal o vegetal). Dentro de este contexto; se instruirá al personal acerca de este tema (Charlas). • Estacionar maquinaria y vehículos sólo en lugar habilitado para esto. • Se prohibirá cortar o destruir vegetación y a su vez realizar “Quemas” de estas.
Derrame de hidrocarburos	• No se efectuarán mantenciones de equipos en el frente de trabajo. • En ocurrencia de un derrame eventual producto de una avería en la maquinaria(contaminación de suelo), se contará con elementos básicos para evitar su propagación e infiltración al subsuelo. El escurrimiento de aceite y combustible se detendrá con canales o barreras de contención alrededor del derrame, para luego recogerlo con algún material absorbente como aserrín o arena que estará fácilmente disponible, evitando la posibilidad de contaminar recursos de agua. El material retirado se tratará de acuerdo al manejo establecido de un residuo peligroso siendo trasladado a la bodega de residuos peligrosos que tiene la obra y que cuenta con autorización sanitaria.

6.- Que, con fecha de 03 de abril de 2023 se ha extendido un certificado, por don Alex Bahamonde Muñoz, arquitecto y director de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Laguna Blanca, en que se indica: “que, no existe inconveniente y se encuentra aprobada la extracción y transporte de áridos desde la Estancia Aurelia del Carmen en el Km 52 Ruta 9 Norte, de acuerdo al Informe del Plan de Manejo de Extracción y Análisis de Acuífero en Pozo Lastrero, presentado por la Ganadera Estancia Aurelia del Carmen Ltda., representada por don Juan Zúñiga Águila.”

7.-Que, se estipula en el artículo 37 de la Ordenanza Local para la Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos lo siguiente: “El titular de un permiso o patente de extracción de áridos desde pozos lastreiros estará obligado a pagar a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca un derecho por el permiso, cuyo valor será de 0.02 UTM por metro cúbico a extraer. El pago de dicho derecho no eximirá al extractor de pagar la correspondiente patente municipal. Dicho pago debe realizarse dentro de los diez días hábiles posterior a la aprobación de la extracción mediante decreto alcaldicio”.

8.- Que, el artículo 36 de la Ordenanza Local para la Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos indica: “Con el solo objeto de proteger al medio ambiente y de garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del plan de recuperación del sector intervenido, según lo estipulado en el capítulo V de la presente ordenanza, se exigirá a toda persona natural o jurídica que realice procedimientos de extracción industrial, suscribir a nombre del municipio, una boleta de garantía bancaria o vale vista, por el monto de 60 UTM o su monto equivalente en pesos chilenos que deberá ser irrevocable, pagadera a la vista por el periodo de dos años por hectárea, o una póliza de seguros por daños a terceros por el mismo valor”.



D E C R E T O :

- 1.-Otórguese permiso para la extracción de áridos en cantera "Ganadera Estancia Aurelia Del Carmen Ltda" ubicada en el Km 52 ruta 9 norte, a Constructora Vilicic S.A.
- 2.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, quien procederá a efectuar los registros respectivos de la patente, girar la orden del ingreso municipal y cobrar por concepto de extracción de áridos de 11.273 mts. cúbicos la cantidad de \$14.065.998.- (Catorce millones sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos), a Constructora Vilicic S.A.
- 3.- Ordénese que los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaria Municipal y de la Alcaldía, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
- 4.- La Secretaría de Planificación (SECPLAN) de la Municipalidad de Laguna Blanca será la Unidad Técnica a cargo de fiscalizar la presente actividad de extracción de áridos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE



RENE VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG /RAVB /cls

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Control.
- Secretaria de Planificación.
- Interesado
- Antecedentes
- Archivo

AUTORIZACIÓN
JUAN PATRICIO ZUÑIGA AGUILA
A
CONSTRUCTORA VILICIC S.A.

En Punta Arenas, febrero 2023, Don JUAN PATRICIO ZUÑIGA ÁGUILA, RUT. N° 9.265.798-1, en representación de GANADERA ESTANCIA AURELIA DEL CARMEN LTDA., RUT. N° 77.401.908-1, con domicilio en calle Manuel Orella N°178 de la ciudad de Punta Arenas, propietaria del predio identificado como "Estancia Aurelia del Carmen", ubicada en la Comuna de Laguna Blanca, autoriza a CONSTRUCTORA VILICIC S.A., RUT N°78.137.730-9, en adelante "La Constructora", domiciliada en sitio N°3, Barrio Industrial, Punta Arenas a:

- PRIMERO:** Realizar un proceso de Extracción de Áridos desde el predio antes individualizado, por un volumen de 11.273 m³, destinados a la ejecución del contrato OT N°12A, "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE PERFORACIÓN Y CAMINO DE ACCESO A HEMMER A" mandatado por ENAP Magallanes.
- SEGUNDO:** Por otro lado, se hace presente que CONSTRUCTORA VILICIC S.A. está autorizada y deberá efectuar las diligencias que sean pertinentes a objeto de obtener los permisos sectoriales, para no contravenir las normas medioambientales y administrativas establecidas.
- TERCERO:** CONSTRUCTORA VILICIC S.A., se compromete a realizar medidas y acciones ambientales de abandono.
- CUARTO:** Esta carta se otorga y firma en tres ejemplares idénticos, quedando dos de ellos en poder de CONSTRUCTORA VILICIC S.A. y uno en poder del propietario.


p. GANADERA ESTANCIA AURELIA DEL CARMEN LTDA.
RUT. N° 77.401.908-1
JUAN PATRICIO ZUÑIGA AGUILA
RUT. N° 9.265.798-1

Febrero 2023.



CERTIFICADO

ANGEL MORALES AYALA, arquitecto, Director (S) de la Secretaria Comunal de Planificación, de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

CERTIFICA:

Que, no existe inconveniente y se encuentra aprobada la extracción y transporte de áridos desde la Estancia Aurelia del Carmen – Km 52 Ruta 9 Norte, de acuerdo al informe del Plan de Manejo de Extracción y Análisis de Acuífero en Pozo Lastrero, presentado por la GANADERIA ESTANCIA AURELIA DEL CARMEN LTDA, representada por don Juan Zúñiga Águila.

Se extiende la presente certificación, como constancia de aprobación.



ANGEL MORALES AYALA
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SECPLAN
COMUNA DE LAGUNA BLANCA

En Villa Tehuelches, 03 de abril de 2023.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

LAGUNA BLANCA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 1459_/. - (SECCION "D")

VISTOS:

1. *La necesidad de actualizar la ordenanza municipal con normas ambientales que permita la protección de la comunidad y el medio ambiente, frente a la extracción, procesamiento, comercialización y transporte de áridos en la explotación de pozos lastreros de propiedad fiscal y privados.*
2. *El Certificado N° 132 / 2022 que certifica la aprobación del Consejo Municipal de la ordenanza local para la extracción, procesamiento, comercialización y transportes de áridos, mediante el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 21 de diciembre de 2022.*
3. *El decreto alcaldicio N°1151 (sección "D") de fecha 16 de diciembre de 2021 que aprueba el Programa de Mejoramiento de Gestión para el año 2022.*
4. *El decreto alcaldicio N°982 (sección "D") de fecha 05 de septiembre de 2021 que modifica el Programa de Mejoramiento de Gestión para el año 2022.*
5. *En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.*
6. *El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:*

CONSIDERANDO:

- 1.- *La necesidad de actualizar la ordenanza municipal con normas ambientales que permita la protección de la comunidad y el medio ambiente, frente a la extracción, procesamiento, comercialización y transporte de áridos en la explotación de pozos lastreros de propiedad fiscal y privados.*



2.- *Que la actividad extractiva se encuentra gravada con patentes y derechos municipales de acuerdo a la ordenanza respectiva, siendo licito su desarrollo.*

3.- *Que la comuna de Laguna Blanca cuenta con recursos naturales, no renovables incluido el agua y el suelo, los cuales deben tener un uso y aprovechamiento racional y sustentable en el tiempo.*

4.- *la necesidad de conservar el sistema global y mantenerlo libre de contaminación.*

5.- *La necesidad de reparar y reponer los componentes del medio que sean dañados hasta obtener una calidad similar a la que tenían con anterioridad al impacto causado o, en caso de no ser ello posible restablecer sus propiedades básicas.*

6.-*Que los proyectos o actividades que dicen relación con la extracción industrial de áridos se encuentran señalados en el artículo 10 letra i) de la Ley 19.300 y el artículo 3 letra i) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en el Decreto supremo N°95/2001 de la Secretaría General de la Presidencia, por lo tanto, deben ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), previo a su ejecución.*

DECRETO:

APRUEBESE, la Ordenanza Local para la Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos, para la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena



ORDENANZA LOCAL

Nº 1.234

DE

**ORDENANZA LOCAL PARA LA EXTRACCION, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACION Y
TRANSPORTE DE ARIDOS**

DICIEMBRE 2022



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de actualizar la ordenanza municipal con normas ambientales que permita la protección de la comunidad y el medio ambiente, frente a la extracción, procesamiento, comercialización y transporte de áridos en la explotación de pozos lastreros de propiedad fiscal y privados.
- 2.- Que la actividad extractiva se encuentra gravada con patentes y derechos municipales de acuerdo a la ordenanza respectiva, siendo lícito su desarrollo.
- 3.- Que la comuna de Laguna Blanca cuenta con recursos naturales, no renovables incluido el agua y el suelo, los cuales deben tener un uso y aprovechamiento racional y sustentable en el tiempo.
- 4.- la necesidad de conservar el sistema global y mantenerlo libre de contaminación.
- 5.- La necesidad de reparar y reponer los componentes del medio que sean dañados hasta obtener una calidad similar a la que tenían con anterioridad al impacto causado o, en caso de no ser ello posible restablecer sus propiedades básicas.
- 6.-Que los proyectos o actividades que dicen relación con la extracción industrial de áridos se encuentran señalados en el artículo 10 letra i) de la Ley 19.300 y el artículo 3 letra i) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en el Decreto supremo N°95/2001 de la Secretaría General de la Presidencia, por lo tanto, deben ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), previo a su ejecución.

TITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1°. Objetivo de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene por objetivo establecer un marco normativo respecto de los derechos y deberes vinculados con la protección del medio ambiente comunal, en relación con la extracción, procesamiento, comercialización y transporte de áridos en o desde pozos lastreros de propiedad particular o fiscal, con miras a contribuir a la debida protección de la calidad de vida de los ciudadanos y a una correcta gestión ambiental en la comuna.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

La presente ordenanza será aplicable a todo el territorio comunal, a las personas naturales o jurídicas que extraigan áridos en o desde pozos lastreros de propiedad particular o fiscal, ya sean propietarios de ellos o no, los procesen, los comercialicen o los transporten, ya sea por cuenta propia o ajena.

Artículo 3º. Definiciones

Se entiende por "Pozo Lastrero" como toda excavación de la que se extrae Arena, ripio, grava, rocas u otros materiales pétreos.

TITULO II

DE LAS PATENTES Y LOS PROYECTOS QUE INGRESAN AL SISTEMA DE EVALUACION AMBIENTAL (SEIA)

Artículo 4º. Regulación del Impuesto Municipal

Según la ley de Rentas Municipales, en su Título IV "De los Impuestos Municipales" se establece que quedan gravados con tributación municipal "El ejercicio de toda profesión, oficios, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria..." "Así mismo, quedaran gravadas con esta tributación municipal las actividades primarias o extractivas en los casos de explotaciones en que medie algún proceso de elaboración de productos, aunque se trate los exclusivamente provenientes del respectivo fundo rustico, tales como aserraderos de madera, labores de separación de escorias, moliendas o concentración de minerales, y cuando los productos que se obtengan de esta clase de actividades se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, quioscos, o en cualquier otra forma que permita su expendio también directamente al público o a cualquier comprador en general, no obstante que se realice en el mismo predio, paraje o lugar de donde se extraen, y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecuten para efectuar ese expendio directo"

Artículo 5º. Obligación Ambiental

Aquellas actividades definidas en el artículo 10 letras i) de la ley 19.300 y su artículo 3ro letra i) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo Nº95/2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, previo a la obtención de la respectiva patente deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y deberán presentar copia de la resolución de calificación ambiental favorable de la comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Artículo 6º. Requisitos para la extracción de áridos



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Toda persona natural o jurídica que desee obtener patente de extracción de áridos desde pozos lastreros de propiedad particular o fiscal en la comuna de Laguna Blanca, deberá presentar su solicitud con los siguientes antecedentes:

1. Formulario solicitud del interesado, proporcionado por la Municipalidad, en el que indicará:
 - a. Nombre, cédula de identidad y domicilio del o los solicitantes.
 - b. Dirección y Rol de SII del o los predios de que se extraerán áridos.
 - c. Forma en la que se ejecutarán las faenas, pudiendo ser éstas mecanizadas y/o artesanales, señalando la clase de equipos y máquinas que se utilizarán o las cuadrillas que trabajarán para tal efecto.
2. Declaración Jurada señalando si tiene otra explotación similar.
3. En el caso de aquellos proyectos que ingresen al SEIA establecido en la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento, deberá presentar copia de la resolución de calificación ambiental favorable de la comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
4. Aquellos proyectos que no ingresen al SEIA, deberán presentar, además:
 - a. Planos de ubicación y emplazamiento del o los predios declarados para la extracción indicando las curvas de nivel, delimitación del área que se utilizará para pozo lastrero, vías de acceso y salida de vehículos que transporten árido, ubicación de las maquinarias, construcciones, fajas de protección caracterización de fauna y vegetal (herbáceo, arbustivo, arbóreo), curso de aguas superficiales, pozos y norias de captación de aguas, profundidad de las napas subterráneas y planos de perfiles; todo lo expresado en los planos debe ser incluido y acotado, a escala 1:5000, en coordenadas UTM y Datum WGS 84 y copia en digital ejecutable en Sistema de información Geográfica.
 - b. Si para el desarrollo de esta actividad se requiere extraer agua de una fuente natural, río, chorrillo, estero, lago, laguna, pozo, noria, etc., el titular del proyecto deberá acreditar que dispone del derecho de aprovechamiento de aguas correspondiente según las normas del Código de aguas, ya sea como propietario, arrendatario, usufructuario, en convenio o comodato, o que tiene una solicitud en trámite.
 - c. Si la extracción de áridos está cercana a cauces naturales o los afecta, deberá acompañarse el proyecto correspondiente aprobado por la Dirección de Obras Hidráulicas.
 - d. Si en la zona de extracción de áridos se interviene bosque, deberá presentar el respectivo plan de manejo de obras civiles para corta de bosque.
 - e. Copia del título de inscripción vigente (no más de 30 días) que acrediten la calidad de propietario del inmueble desde el cual se pretende extraer áridos, o contratos de arrendamiento o título que acredite la autorización del uso del inmueble en caso que no lo explote el propietario.
 - f. Plan de manejo de acuerdo a lo indicado en la presente ordenanza, sin perjuicio de las exigencias establecidas por otros servicios competentes.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Artículo 7°. Proyectos que ingresan al SEIA

Para efectos de los proyectos de la Comuna de Laguna Blanca, que deban ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, los Títulos IV, V, VI, VII, VIII y IX siguientes de la presente ordenanza, se entienden parte de la normativa de carácter ambiental aplicable, por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 12, letra d) y artículo N° 16, párrafo 1° del reglamento del SEIA (D.S N° 95/2001 de la MINSEGPRES), su cumplimiento deberá acreditarse ya sea en la Declaración o estudio de Impacto Ambiental.

TITULO III

DE LA EXTRACCIÓN

Artículo 8°. Plan de Manejo de extracción

El interesado en desarrollar proyectos de extracción de áridos que no ingresen al SEIA, deberá presentar al municipio un plan de manejo de la extracción, elaborado por un profesional con especialidad en el área, donde se indique, a lo menos:

1. Plazo de duración de la operación de extracción.
2. Producción total estimada.
3. Infraestructura de apoyo.
4. Descripción del área de influencia de la extracción, debe contener como mínimo aspectos sobre de arqueología, flora y fauna, hidrología, medio humano.
5. Descripción del proceso de extracción, señalando:
 - a. Actividades previas al inicio del retiro del material pétreo:
 - i. Profundidad de los perfiles de suelo
 - ii. Lugar de acopio del material de escarpe y medidas de protección.
 - b. Etapa de operación:
 - i. Cronograma anual estimado de la explotación.
 - ii. Volumen de material a extraer y superficie a recuperar por año.
 - iii. Plano con indicación del ordenamiento espacial de la explotación y entrega de perfiles (longitudinales y transversales).
 - iv. Plan de restauración continua del área a intervenir.
6. Requerimientos de agua del proyecto y descripción del sistema de captación y abastecimiento.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

7. Plan de manejo de residuos, que describa los tipos, volúmenes, caracterización y disposición final de todos los residuos que genere el proyecto en cada una de sus etapas.

Artículo 9°. Planificación de la explotación de los pozos lastreros

La explotación de los pozos lastreros, indistinto de la vida útil que tenga un proyecto, se deberá planificar y ejecutar sobre la base de ciclos anuales de producción, sobre una superficie definida, los cuales considerarán, a lo menos, una fase de extracción y otra de restauración. Al respecto, y entendiendo que se trata de un proceso continuo, se establece que no podrá transcurrir un lapso mayor a 12 meses entre la actividad de extracción y la de restauración de la superficie definida.

De acuerdo al párrafo anterior el titular no podrá proceder al abandono de su proyecto mientras no se hayan realizado las labores de recuperación en toda el área intervenida en el proyecto.

Artículo 10°. Fajas de Protección

Se considerará una faja de protección no explotable, contigua a todos los deslindes del área a explotar, inclusive frente a calles y pasajes, de un ancho no inferior a 30 metros, a fin de evitar eventuales desmoronamientos o accidentes de cualquier índole, que puedan afectar a vecinos o a terceras personas. Sin perjuicio de lo anterior, deberá considerar señalética que indique que se están realizando trabajos.

Además, se deberá considerar una franja de protección de a lo menos 50m. de ancho, en cada una de las riveras de cursos de agua, incluyendo lagos, lagunas y humedales, del mismo modo se deberá diseñar un sistema de drenaje y control de la escorrentía superficial sobre el área en explotación y parcelas ya explotadas, que evite la erosión del área, el arrastre de sedimentos hacia cursos de agua, la generación de zonas de aguas estancadas, y riesgo de deslizamiento y erosión de los taludes.

Contigua a caminos públicos, deberá considerarse una faja sin explotación de un ancho mínimo de 1.000 metros.

Artículo 11°. Plan de manejo especial

En el caso de existir bancos de arcilla u otros materiales similares, o cuando el material fuese lavado para retirarla, se deberá presentar un plan de manejo de esta sustancia. Del mismo modo se prohíbe evacuar dicho material a través de cursos de agua.

Artículo 12°. Prohibición de cortes a pique

Se prohíben los cortes de piques (90 grados) en los bordes de los pozos de extracción, debiendo contemplarse un talud máximo de 45 grados respecto del nivel horizontal o en su defecto, bancos o terrazas incluidas dentro del mismo ángulo.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Artículo 13°. Cuando las vías de acceso, entendiendo como estas a las de acceso a la explotación, al interior del predio, sean de tierra, éstas deberán mantenerse compactas y regadas, mitigando las emisiones de polvo; a costa del titular del proyecto.

Artículo 14°. Modificación de cauces

Se deberá conservar el drenaje primario de la zona. De ser necesaria la modificación, cualquiera que sea, de cauces naturales o artificiales se deberá contar con un proyecto aprobado por la Dirección General de Aguas, según lo disponen los artículos 41 y 171 del Código de Aguas.

Artículo 15°. Estudio Hidrológico

Se deberá realizar y presentar un estudio hidrológico del lugar, si así lo estimase necesario el municipio, para determinar e identificar la profundidad de la napa de agua subterránea más próxima a la superficie; con el objeto de que las excavaciones no afecten el curso de agua y estabilidad, tanto de los taludes como del suelo basal del proyecto.

Artículo 16°. Área de protección de napas

En casos de existir napas subterráneas a menos de 40 metros de profundidad sólo se podrá extraer material hasta 10 metros antes de dicho curso subterráneo. En caso de una explotación más profunda se deberá adjuntar un proyecto de ingeniería para justificar la viabilidad de la explotación de material del proyecto a profundidades mayores a la establecida en esta ordenanza.

Artículo 17°. Del cierre perimetral

Se deberá construir un cierre perimetral en el área a explotar, el cual deberá contar con una altura mínima de 1.8 metros, además la totalidad de los contornos deberá recibir un tratamiento que impida la erosión; tal como arborización, siembra de pasto y otros, quedando prohibido colocar champas.

Artículo 18°. Se deberá colocar señalizaciones para establecer el tránsito seguro de vehículos y maquinaria pesada. Además, se deberán instalar señalizaciones informativas y de prevención de riesgos.

Artículo 19°. Altura de los bancos

Los bancos de explotación deberán tener una profundidad de excavación máxima de 8 metros y un ancho que permita el tránsito seguro de equipos de excavación y transporte.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Artículo 20°. Solicitudes Artesanales

Se considerarán permisos artesanales de extracción de áridos, las solicitudes de menos de 300 metros cúbicos, las cuales solo se podrán presentar una vez por año calendario por predio, las cuales quedarán eximidas de presentar:

Identificación de napas, planos con curvas de nivel y planos de perfiles, estudio hidrográfico,

TITULO IV
DEL TRANSPORTE

Artículo 21°. Autorización de circulación

Se deberá destinar dentro del predio un lugar para espera de camiones y de maquinaria utilizada; estos no podrán realizar la espera ni se permitirá su depósito fuera del predio.

Artículo 22°. Zona de Espera

El transporte del material árido que sea producto de las faenas de extracción en pozos lastreros de propiedad particular y fiscal, deberá efectuarse en vehículos acondicionados, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

El vehículo debe indicar en forma nítida y legible en su carrocería junto con las indicaciones de tara y carga, la capacidad en m³, y debe tener su placa patente limpia, debiendo mantener cubierta su carga con una lona de protección de acuerdo a lo establecido en la ley sobre Tránsito y Transporte Público.

Artículo 23°. Requisitos del Transporte

El transporte del material árido que sea producto de las faenas de extracción en pozos lastreros de propiedad particular o fiscal, deberá efectuarse en vehículos acondicionados, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

El vehículo debe indicar en forma nítida y legible en su carrocería junto con las indicaciones de tara y carga, la capacidad en m³, y debe tener su placa patente limpia, debiendo mantener cubierta su carga con una lona de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre Tránsito y Transporte Público.

Artículo 24°. Obligación del Transporte

Los Vehículos que transporten carga de materiales áridos, deberán circular o transitar por los lugares que se señalen expresamente para tal efecto por la Dirección del Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, portando la documentación que autorice dicho transporte.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Artículo 25º. Del Plan de Recuperación

De acuerdo a lo establecido en el Título IV, De la extracción, Artículo N° 8, número 5, previo a la autorización para explotar un pozo lastrero de propiedad particular o fiscal, el Titular deberá presentar un Plan de Recuperación, que contenga a lo menos:

1. - Medidas para la conservación de la capa vegetal.
2. - Corrección de taludes y nivelación de superficie.
3. - Plan de intervención y recuperación de la cubierta vegetal
4. - Plan de monitoreo y seguimiento

i) La correcta recuperación de la cubierta vegetal del sector restaurado, se verificará a través de dos monitores estivales, cuenta del titular, el primero, al finalizar la primera temporada de crecimiento y luego de un año, al menos, de establecidos los pastos, el segundo, al finalizar la segunda temporada de crecimiento de los pastos.

ii) En cada monitoreo se evaluará la cobertura vegetal general alcanzada (%).

iii) Los resultados de los monitoreos se entregarán en dos informes: uno parcial (primera temporada) y uno final. Transcurridas dos temporadas de crecimiento se deberá obtener un porcentaje de cobertura igual o superior al 75% respecto de aquel determinado en la etapa antes de la intervención (mediación de cobertura vegetal fuese inferior al esperado, se aplicarán nuevamente técnicas agronómicas tendientes a evitar el inicio de procesos erosivos, mediante la aplicación de semillas y/o fertilizantes adecuados (regeneración vegetal del sitio).

Artículo 26º De acuerdo con lo indicado en el Título IV, Artículo N° 9, la recuperación del área intervenida en el lapso de un año calendario, conforme de trabajo anual, deberá materializarse antes de finalizar igual periodo de tiempo.

Artículo 27º. Prohibición de relleno

No podrá rellenarse el área con material de ningún tipo, ya sea proveniente de domicilios, industrias, construcción, o de cualquier otra actividad.

TITULO V

DEL TERMINO DE LA CONCESION, DE LAS SANCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACION



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Artículo 28°. Agentes Fiscalizadores

Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile podrán realizar inspecciones a las instalaciones, estando obligados los propietarios a permitir su acceso para los efectos de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 29°. Acción popular

Cualquier persona podrá denunciar ante el Municipio o Juzgado de Policía Local, toda actividad que infrinja la presente Ordenanza, sin perjuicio de la fiscalización de los Inspectores Municipales y de Carabineros de Chile.

Artículo 30°. Sanciones Generales

Las infracciones y contravenciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 10 U.T.M. a 15 U.T.M. Correspondiendo su conocimiento y aplicación al Juez de Policía Local, al incumplimiento reiterado de cualquier norma de la presente ordenanza seguirá la aplicación de una multa mayor de 10 a 50 U.T.M.

Artículo 31°. Sanción por no recuperación

El incumplimiento de lo estipulado en el Título V, de la Recuperación, artículos 24, 25 y 26, será sancionado con una multa de 150 U.T.M. por hectárea no recuperada, correspondiendo su conocimiento y aplicación al Juez de Policía Local.

Artículo 32°. Extinción de concesiones

La concesión, materia de la presente ordenanza se extinguirá, en conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo por el que se otorgó
2. Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al concesionario.
3. De mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el concesionario, cuando ocurran razones de interés público calificados por la Municipalidad.

Así la municipalidad pondrá termino a la concesión en cualquier momento, cuando sobrevenga su menoscabo o detrimento grave al uso común, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, en conformidad con la Ley 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de su derecho a hacer efectivas las correspondientes garantías y/o pólizas de seguros por el daño a terceros, suscritas por el concesionario.

Artículo 33°. Faltas graves

Todas aquellas faltas graves a la presente ordenanza, relacionadas principalmente con detrimento del patrimonio municipal, en términos de percepción de ingresos o de



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

materias técnicas que signifiquen intervención no autorizada del cauce y de su entorno, tales como:

- a) Comienzo de las obras sin aprobación de permiso municipal.
- b) No pago de los derechos en el plazo fijado en la presente ordenanza.
- c) Transportar áridos sin guía de despacho correspondiente.
- d) Utilizar una misma guía de despacho o para diferentes volúmenes de áridos transportados.
- e) Extracción de una cantidad mayor de material que el autorizado y cualquiera otra transgresión de la ley 11.402, artículo 11° y consideraciones técnicas de la Dirección Regional de Vialidad.
- f) No cumplirse con la restauración de la cubierta vegetal
- g) Serán sancionadas con la suspensión temporal de las, concesiones o permisos de extracción por 30 días en las faltas indicada por la letra a), b), d) y en caso de reiteración de estas faltas se podrá poner término a la concesión o permiso de extracción, a falta indicada en letra c) y e) será sancionada con la caducidad de la concesión o permiso.

Artículo 34°. Faltas leves o medianas

No obstante, de lo anterior, ante faltas leves o medianas debidamente calificadas, materia del reglamento respectivo, el concesionario podrá ser multado por un monto en dinero que no excederá de cinco unidades tributarias mensuales en conformidad con la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faltas que incluso podrán originar la suspensión de la calidad de concesionario en caso de reiteración comprobada.

Artículo 35°. Rondas fiscalizadoras

Con el objeto de proteger el medio ambiente y de cautelar los intereses municipales, la Ilustre Municipalidad en coordinación intersectorial con la Dirección Regional de Vialidad, SII, y otros servicios públicos si así corresponde, implementaran un sistema de fiscalización de los procedimientos técnicos de extracción y del volumen de áridos extraídos que, entre otros procedimientos, podrá utilizar conteos de los camiones en los lugares de extracción, mediciones en terreno, inspecciones en obras que estén utilizando dichos áridos y revisión de guías de despacho y de facturas emitidas por los concesionarios, entre otros.

TITULO VI **DE LAS GARANTIAS**



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Artículo 36°. Constitución de la garantía

Con el solo objeto de proteger el medio ambiente y de garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del plan de recuperación del sector intervenido, según lo estipulado en el capítulo V de la presente ordenanza, se exigirá a toda persona natural o jurídica que realice procesos de extracción industrial, suscribir a nombre del municipio, una Boleta de Garantía Bancaria o vale-vista, por el monto de 60 U.T.M. o su monto equivalente en pesos chilenos que deberá ser irrevocable, pagadera a la vista por el período de dos años por hectárea, o una póliza de seguros por daños a terceros por el mismo valor.

Quedaran exentos de suscribir Boletas de Garantía o Póliza de Seguros, las personas naturales que gocen de permisos de extracción artesanal (menores a 300 m3), acreditado y autorizados por informe realizado por el Municipio.

TITULO VII

DEL PAGO DE DERECHOS.

Artículo 37°. Del pago

El titular de un permiso o patente de extracción de áridos desde pozos lastreros estará obligado a pagar a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca un derecho por el permiso, cuyo valor será de 0.02 U.T.M. por metro cubico a extraer.

El pago de dicho derecho no eximirá al extractor de pagar la correspondiente patente municipal.

Dicho pago debe realizarse dentro de los diez días hábiles posterior a la aprobación de la extracción mediante decreto alcaldicio.

Artículo 38°. Del pago

El titular de un permiso o concesión de extracción de áridos en un cuerpo de agua o cauce fluvial de la comuna, estará obligado a pagar a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca un derecho de explotación, cuyo valor será de 0.02 U.T.M. por metro cubico a extraer.

El pago del señalado derecho por volumen de extracción, no eximirá al extractor al pago de la respectiva patente municipal.

Dicho pago debe realizarse dentro de los diez días hábiles posterior a la aprobación de la extracción mediante decreto alcaldicio.

Artículo 39°. Aprobación de extracción



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

El permiso o concesión de extracción de áridos será otorgado, mediante decreto alcaldicio, y certificado de extracción y transporte de áridos emanados por la secretaria de planificación de la comuna.

Artículo 40°. Derogación de normas anteriores

Deróguese todas las normas de ordenanzas, Reglamentos y Decretos alcaldicios sobre la materia, en aquello que contravenga o dispuesto en la presente Ordenanza.

TITULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 41°. Está prohibida la extracción de arena, ripio y de cualquiera otra clase de áridos desde cauces y álveos de los ríos y estero de la comuna, con excepción de aquella que se realice en lugares que cuenten con un proyecto de extracción de áridos aprobado por la Dirección de Obras Hidráulicas respectiva o por la institución que lo supla en sus funciones, donde se indique expresamente las cuotas y cantidades máximas permitidas para extracción y sujetas a las normas generales y particulares que se indican en la presente ordenanza en la Ley 11.402 (Ley 11402 DISPONE QUE LAS OBRAS DE DEFENSA Y REGULARIZACION DE LAS RIBERAS Y CAUCES DE LOS RIOS, LAGUNAS Y ESTEROS QUE SE REALICEN CON PARTICIPACIÓN FISCAL, SOLAMENTE PODRAN SER EJECUTADAS Y PROYECTADAS POR LA DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS), y permiso de extracción de áridos.

Artículo 42°. Está prohibida la extracción de arena, ripio y de cualquier otra clase de áridos, desde los cauces y álveos de cursos naturales de agua de la comuna que constituyan zonas de protección ambiental, ya sea que tengan como utilidad o destino, real o potencial, actividades turísticas, recreacionales o mero interés paisajístico.

TITULO IX

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo N° 01: Los planes de manejo que hubieren presentado su tramitación antes de la entrada en vigencia o modificación de esta ordenanza seguirán sustanciándose conforme al procedimiento que se iniciaron, siéndole aplicable las exigencias del artículo 8° de la presente ordenanza.

Artículo N° 2: Los pozos lastreros y/o canteras que se encuentran actualmente en funcionamiento tendrán un plazo de 12 meses para adecuarse a la presente ordenanza.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Artículo N° 3: La presente Ordenanza entrará en vigencia su modificación a partir del mes siguiente de aprobada por el Concejo Municipal, y será publicada en la página de transparencia mlagunablanca.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, y ARCHÍVES



KENE KILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIG / RAYB /mlp

DISTRIBUCION

- Dirección de Administración y Finanzas.
- SECLAN.
- Archivo

DISTRIBUCION DIGITAL

- Secretaría Municipal.
- Adquisiciones.
- Recursos Humanos.
- Secretaría de Planificación.
- Control.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 31113
REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



CERTIFICADO N° 132 / 2022.-

RENE VILLEGAS BARRIA, Secretario Municipal y de la Alcaldía de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CERTIFICA:

Que en la Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 21.12.2022, el H. Concejo Municipal de Laguna Blanca, acordó aprobar la **ORDENANZA LOCAL PARA LA EXTRACCION, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTES DE ARIDOS**

VILLA TEHUELCHES, 21 DE DICIEMBRE DEL 2022.-



Lorena Rendoll A.

De: Lorena Rendoll A. <lrendolla@vilicicsa.cl>
Enviado el: miércoles, 15 de marzo de 2023 15:49
Para: 'alex.bahamonde@mlagunablanca.cl'
CC: 'Claudio Rodríguez G.'
Asunto: Consulta Extracción de Áridos Pozo Juan Zuñiga.

Estimado,

Junto con saludar, y en relación a lo conversado, escribo para consultar sobre el procedimiento asociado para la extracción de áridos desde el pozo del Sr. Juan Zúñiga (Estancia Aurelia del Carmen).
Entiendo que el pozo cuenta con patente y se presentó plan de manejo, pero que además existe un costo asociado por m3.

La nueva extracción proyectada contemplaría 11.273 m3.

Quedo atenta a sus comentarios sobre cómo proceder.

Sin otro particular,

Saluda Atte.,



Lorena Rendoll Agliati
Ingeniera Ambiental
Dpto. Medio Ambiente

☎ (56+61) 2206841 - ✉ lrendolla@vilicicsa.cl
Barrio Industrial Sitio 3, Punta Arenas, Chile
www.vilicicsa.cl

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA - AREA MUNICIPAL		560
FOLIO TESORERIA		1079
FOLIO GIRADOR		
ORDEN DE INGRESO		

GANADERA ESTANCIA AURELIA DEL	77401908 - 1
NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUT
KMM 52 RUTA 9 NORTE	
DIRECCION	
0	
ROL/PLACA	VIGENCIA
PATENTES MUNICIPALES	
UNIDAD GIRADORA	PERIODO

RESERVACION
 PAGO PATENTE ARIOS PERIODO JULIO 2022 A JUNIO 2023

	15/12/2022 FECHA EMISION	15/12/2022 VENCIMIENTO PAGO
DENOMINACION	CODIGO CUENTA	VALORES
PATENTE MUNICIPALES MULTAS ART. 52 D. L. 3063	115-03-01-001-001-000	1,920,000
	115-06-02-001-999-000	960,000
	SUBTOTAL	2,880,000
	I.P.C	0
	MULTAS E INTERESES	0
	TOTAL	2,880,000
ENISOR		MMARQUEZ

FIRMA Y TIMBRE DEL ENISOR

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA - AREA MUNICIPAL		
FOLIO TESORERIA FOLIO GIRADOR	560 1079	
ORDEN DE INGRESO		
GANADERA ESTANCIA AURELIA DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL	77401908 - 1 RUT	
KMM 52 RUTA 9 NORTE DIRECCION		
0 ROLUPACA	VIGENCIA	
PATENTES MUNICIPALES UNIDAD GIRADORA	PERIODO	

OBSERVACION:
 PAGO PATENTE ARIDOS PERIODO JULIO 2022 A JUNIO 2023

	15/12/2022 FECHA EMISION	15/12/2022 VENCIMIENTO PAGO
DENOMINACION	CODIGO CUENTA	VALORES
PATENTE MUNICIPALES MULTAS ART. 52 D. L. 3063	115-03-01-001-001-000	1,920,000
	115-08-02-001-999-000	960,000
	SUBTOTAL	2,880,000
	I.P.C.	0
	MULTAS E INTERESES	0
	TOTAL	2,880,000
FIRMA Y TIMBRE CAJERO	EMISOR MMARQUEZ	

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA - AREA MUNICIPAL		560 1079
FOLIO TESORERA FOLIO GIRADOR CROCHEN DE INGRESO		
GANADERA ESTANCIA AURELIA DEL	77401908 - 1	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUT	
KMM 52 RUTA 9 NORTE		
DIRECCION		
ROL PLACA	VIGENCIA	
PATENTES MUNICIPALES		
UNIDAD GIRATORIA	PERIODO	

OBSERVACION
 PAGO PATENTE ARIOS PERIODO JULIO 2022 A JUNIO 2023

	15/12/2022 FECHA EMISION	15/12/2022 VENCIMIENTO PAGOS
DENOMINACION	CODIGO CUENTA	VALORES
PATENTE MUNICIPALES	115-03-01-001-001-000	1,820,000
MULTAS ART. 52 D. L. 3083	115-08-02-001-999-000	980,000



MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA - AREA MUNICIPAL		
FOLIO TESORERIA FOLIO GIRADOR ORDEN DE INGRESO	560 1079	
GANADERA ESTANCIA AURELIA DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL	77401908 - 1 RUT	
KMM 52 RUTA 9 NORTE DIRECCION		
0 COUPLACA	VIGENCIA	
PATENTES MUNICIPALES UNIDAD GIRADORA	PERIODO	
OBSERVACION PAGO PATENTE ARIOS PERIODO JULIO 2022 A JUNIO 2023		

	15/12/2022 FECHA EMISION	15/12/2022 VENCIMIENTO PAGO
DENOMINACION	CODIGO CUENTA	VALORES
PATENTE MUNICIPALES	115-03-01-001-001-000	1,820,000
MULTAS ART-575-L-3063	115-03-02-001-899-000	960,000





IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES
PATENTE

ROL AVALUO:		FOLIO:	
		CARPETA: 0	
ROL: 1044		RUT: 77,401,908-1	
NOMBRE O RAZON SOCIAL: GANADERA EST. AURELIA DEL CARMEN LTDA.			
DOMICILIO: Km. 52, RUTA 9 Norte			
GIRO:	COD. ACT. ECON.	PROP. LUM.	PROP. NO LUM.
Actividad primaria	81000	NO	NO
ACTIVIDAD: Extracción de áridos			
PERIODO:	VENCIMIENTO:	BNUP:	
julio 2022 a junio 2023	31 de julio de 2023	NO	
OBSERVACIONES:			
PAGO PATENTE 2022			
1.- PATENTES ENROLADAS	03.01.001.001	\$ 1.920.000	
2.- PATENTES PROVISORIAS	03.01.001.001	\$ 0	
3.- PATENTES NUEVAS	03.01.001.001	\$ 0	
4.- ASEO	03.01.002.002	\$ 0	
5.- PROPAGANDA	03.01.003.003	\$ 0	
6.- BNUP./PROP. LUM.	03.01.003.003	\$ 0	
7.- MULTA ART. 52º D.L. 3.063.	08.02.001	\$ 960.000	
	CARGO	\$ 0	
	I.P.C.	\$ 0	
	INTERESES	\$ 0	
	08.02.008	\$ 0	
FIRMA Y TIMBRE TESORERO MUNICIPAL		TOTAL	\$ 2.880.000

Copia del Contribuyente



*“Ganadera Estancia
Aurelia del Carmen Ltda.”*

PLAN DE MANEJO DE EXTRACCIÓN

POZO LASTRERO “JUAN ZUÑIGA”

Comuna de Laguna Blanca, Noviembre 2021

CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN	3
2	ANTECEDENTES GENERALES	4
2.1	Antecedentes generales del Titular	4
2.2	Identificación del propietario	4
2.3	Ubicación y datos administrativos	4
3	CONTENIDOS DEL PROYECTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8, DECRETO ALCALDICIO N°487 DEL 25 DE MARZO DE 2003	5
3.1	Plazo de duración de la operación de la extracción	5
3.2	Producción total estimada	5
3.3	Infraestructura de apoyo	5
3.4	Descripción del área de influencia de la extracción	6
3.4.1	Clima	6
3.4.2	Hidrología	6
3.4.3	Flora	6
3.4.4	Fauna	6
3.4.5	Arqueología	9
3.4.6	Medio Humano	10
3.5	Descripción del proceso de extracción	10
3.6	Etapas de operación	12
3.6.1	Cronograma anual estimado de la explotación	12
3.6.2	Volumen de material a extraer y superficie a recuperar por año	13
4	PLAN DE RESTAURACIÓN CONTINUA DEL ÁREA A INTERVENIR	13
4.1	Medidas para la conservación de la capa vegetal	13
4.2	Corrección de taludes y nivelación de superficie	13
4.3	Prácticas agronómicas destinadas a la restauración de la cubierta vegetal	13
5	REQUERIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ABASTECIMIENTO	14
6	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS, QUE DESCRIBA LOS TIPOS, VOLUMEN, CARACTERIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE TODOS LOS RESIDUOS QUE GENERE EL PROYECTO EN CADA UNA DE SUS ETAPAS	14
7	MEDIDAS PREVENTIVAS	15
8	LISTA DE PARTICIPANTES	15

1 INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Manejo de Ambiental describe el plan de explotación, recuperación y abandono del Pozo Lastrero "JUAN ZÚÑIGA", a efecto de dar cumplimiento a la "Ordenanza Local para la Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos de la Comuna de Laguna Blanca", aprobada bajo sesión ordinaria N°29 de fecha 19 de Octubre de 2011.

El Pozo Lastrero Juan Zúñiga, en adelante el Proyecto, será manejado en forma íntegra por su propietario con la finalidad de cubrir necesidades de áridos para el sector donde se emplaza el Pozo Lastrero.

El Proyecto se ubicará en la comuna de Laguna Blanca, específicamente en la "Estancia Aurelia del Carmen", y no se encontrará emplazado en áreas protegidas por el Estado, fuera del plan regulador, y no existen indicios de sitios arqueológicos o de interés histórico, de acuerdo a la normativa ambiental, sectorial y municipal vigente.

2 ANTECEDENTES GENERALES

2.1 Antecedentes generales del Titular del Pozo.

Títular	: Ganadera Estancia Aurelia del Carmen Ltda.
Rut	: 77.401.908-1
Representante legal	: Juan Patricio Zúñiga Águila
Rut	: 9.265.798-1
Dirección	: Km 52 ruta 9 norte
Comuna	: Laguna Blanca
Provincia	: Magallanes
Contacto	: Juan Patricio Zúñiga Águila
Fono	: +56 9 9546 9528
E-mail	: hav@entelchile.net

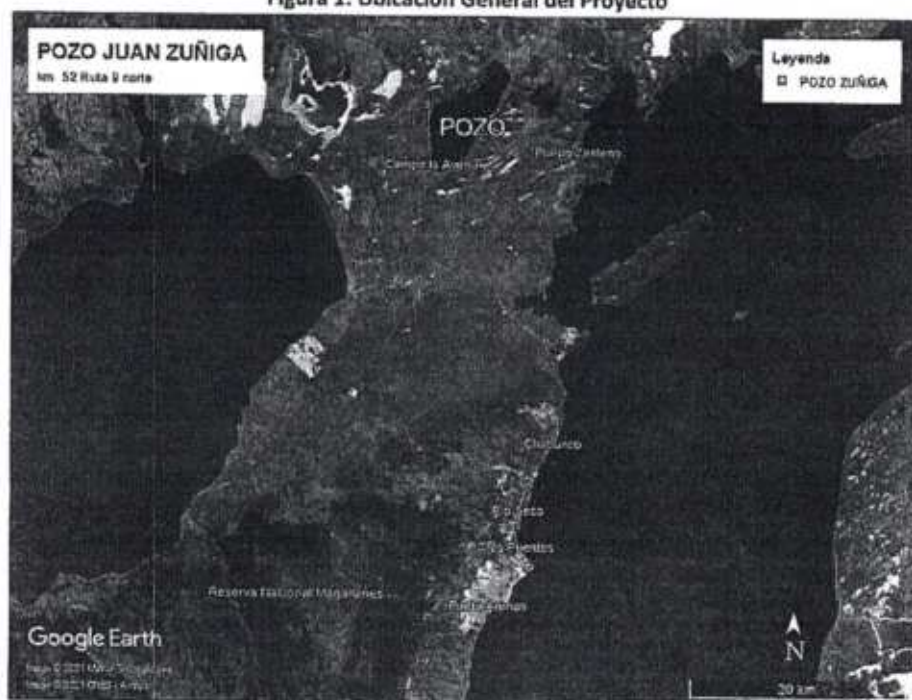
2.2 Identificación del propietario.

Propietario	: Ganadera Estancia Aurelia del Carmen Ltda.
Rut	: 77.401.908-1
Representante Legal	: Juan Patricio Zúñiga Águila
Rut	: 9.265.798-1
Domicilio	: Km 52 Ruta 9 norte
Comuna	: Laguna Blanca
Provincia	: Magallanes

2.3 Ubicación y datos administrativos

Comuna	: Laguna Blanca
Provincia	: Magallanes
Predio	: Estancia Aurelia del Carmen
Acceso	: Km. 52 desde Punta Arenas por la Ruta 9 norte
Coordenadas	: E 363.915 – N 4.151.790, Huso 19F Datum WGS84
Rol de avalúo	: 5111-097
Fojas de inscripción	: Fojas 597, N°357, Año 2016

Figura 1. Ubicación General del Proyecto



3 CONTENIDOS DEL PROYECTO DE ACUERDO AL DECRETO ALCALDICIO N°379 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2011.

3.1 Plazo de duración de la operación de la extracción

La operación de extracción tendrá una duración de 6 meses. Se estima que el inicio de la operación será el 01 de noviembre 2021 y su término el 30 de abril 2022. En caso de existir extensión de las operaciones será informado oportunamente a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

3.2 Producción total estimada

Producción total estimada de 30.000 m³ de material integral sin selección.

3.3 Infraestructura de apoyo

El presente Proyecto contempla la instalación temporal de 1 contenedor de 20 pies.

El servicio higiénico consistirá en un baño químico, el cual será manejado por una empresa externa especializada y autorizada por la SEREMI de Salud.

También se contempla el uso de 1 Tractor tipo D6 o D8, 1 excavadora, camiones tolva dependiendo de los requerimientos del cliente.

3.4 Descripción del área de influencia de la extracción

Se considera que, de acuerdo a la magnitud del Proyecto, el área de influencia de los posibles impactos generados por la extracción de áridos se acotará al entorno inmediato, por lo tanto, no se verán afectados la salud de la población, áreas protegidas, sitios prioritarios, el valor paisajístico, turístico y el patrimonio cultural.

3.4.1 Clima

El área donde se emplaza el proyecto no ha sido declarada zona latente o saturada por algún contaminante atmosférico y por lo tanto no existe Plan de prevención y descontaminación atmosférica para el sector. Tampoco se identifican fuentes importantes de emisión de material particulado para el proyecto.

El clima está principalmente asociado a una zona intermedia entre el clima trasandino al de estepa frío, en donde la temperatura media anual es de 6,5° C, registrándose cifras históricas para el verano con máximas de 25° C y mínimas de -20° C para el invierno. La precipitación es pareja y estable durante todo el año, la que puede ser del tipo lluvia, granizo, aguanieve y nieve, siendo los meses de mayo a agosto en donde precipita la mayor cantidad de nieve. A su vez el viento predominante circula del Oeste al Este en donde se registran las mayores intensidades en las épocas de primavera-verano. Es por esto último que las emisiones se consideran de muy baja magnitud, ya que en conformidad a las condiciones de viento imperantes en la zona se prevé una rápida disipación.

3.4.2 Hidrología

Se adjunta Estudio en Anexo A.

3.4.3 Flora

En la Región de Magallanes la superficie alcanza 13.170.785,4 ha. Las categorías de Uso más importante corresponden a Praderas y Matorrales, las que representan un 24,2%, Humedales con un 23,5%, Bosque con un 19,9%, Nieves y Glaciares con un 14,9% y áreas desprovistas de vegetación con 12,9% del Total. El resto de las categorías de Uso tales como áreas urbanas e industriales, aguas continentales tienen como importancia cubrir en total un 4,5%. Los

humedales de la región corresponden principalmente a turberas (Fuente: *Catastro y Evaluación de los Recursos Vegetacionales Nativos de Chile, 1997*).

En la zona circundante al proyecto la formación vegetal se caracteriza por presentar una formación compuesta por una pradera natural, típica de la zona en donde predomina la Estepa Patagónica de Magallanes (Fajardo, 1994).

El área del Empréstito corresponde a la Estepa Patagónica de Magallanes, extensa formación vegetal que se encuentra tanto al norte como al sur del Estrecho de Magallanes, corresponde a situaciones ambientales con precipitaciones inferiores a los 500 mm, típicas del sector oriental de las cordilleras patagónicas. Su fisionomía es homogénea, predominando en extensas superficies un paisaje vegetal de arbustos, hierbas cespitosas y gramíneas en mechón. La especie representativa predominante en la mayoría de la comunidades existente en esta área es el coirón (*Festuca gracillima*). Cabe mencionar que esta área ha sido fuertemente afectada por el pastoreo, que provoca la regresión de las gramíneas en favor de los arbustos (Fajardo, 1994).

En las praderas se puede ver otras especies en menor importancia tales como comunidades vegetales secundarias de pilosela (*Hieracium pilosella*), calafatillo (*Berberis empetrifolia*) y Mata Barrosa (*Mulinum spinosum*).

Figura 2. Cobertura vegetal en el área del Proyecto

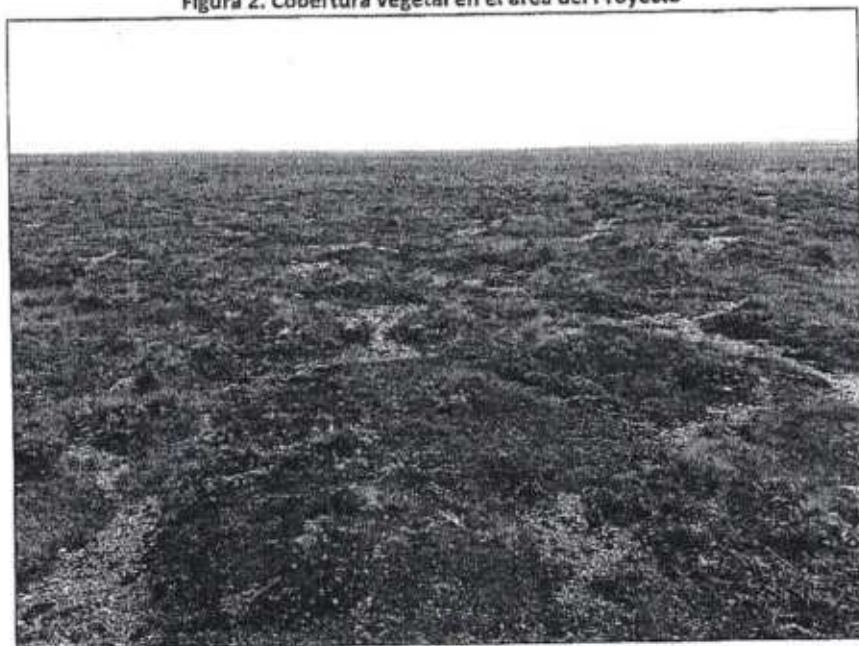
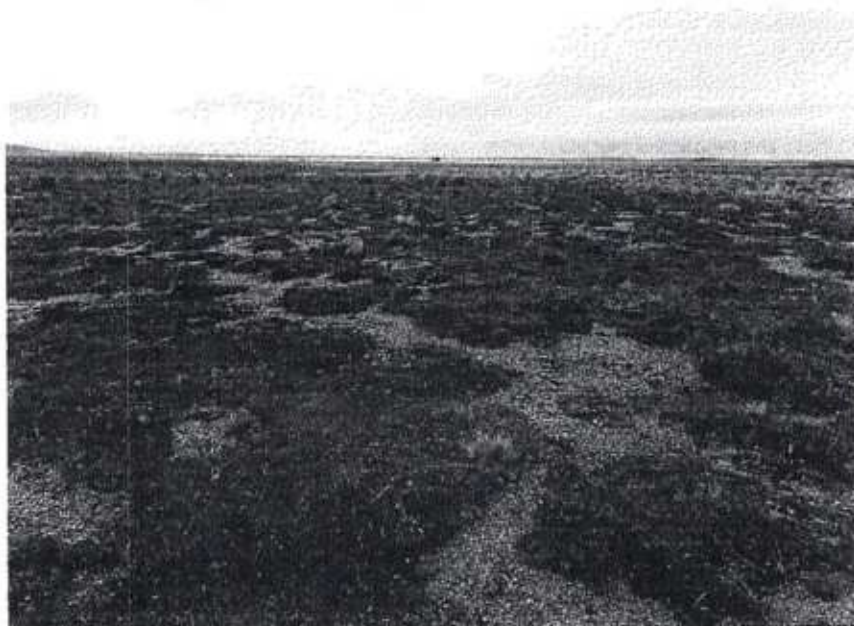


Figura 3. Cobertura vegetal en el área del Proyecto



3.4.4 Fauna.

Si bien, la diversidad biológica de Chile es relativamente pobre en especies cuando se le compara con áreas próximas a la línea ecuatorial del planeta, particularmente con los trópicos húmedos, debe señalarse que esta biodiversidad es especialmente rica en endemismo, es decir, en especies cuyo rango de distribución natural es propio de esta geografía. En este contexto, gracias a la diversidad ambiental existente en la región de Magallanes, representada por marcadas diferencias topográficas, hidrográficas, vegetacionales y climáticas, así como por extensas superficies que se mantienen en estados prístinos, determinan que esta región en particular, posea una fauna silvestre rica en abundancia y diversidad de especies (*Fuente: SAG*).

En la Pampa o Estepa Patagónica, en donde se desarrolla el proyecto puede verse con mayor o menor frecuencia, dependiendo de la época del año, especies como el guanaco (*Lama guanicoe*), ñandú (*Pterocnemis pennata*), avutarda (*C. hybrida*), queltehue (*Vanellus chilensis*), bandurria (*Theristicus caudatus*), carancho o traro (*Polyborus plancus*), puma (*Felis concolor*), chingue (*Conepatus humboldti*) y zorro gris o chilla (*Pseudalopex griseus*) (*Fuente: SAG*).

Todas las aves descritas y registradas en el área de estudio forman parte de la avifauna ya identificada en la Provincia de Magallanes, sin registrarse avistamientos de nuevas especies.

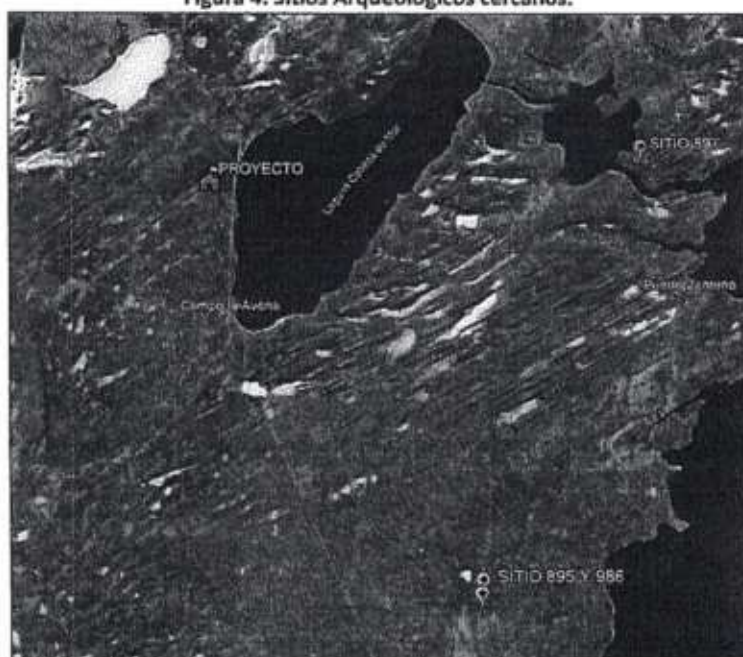
Las especies identificadas no serán afectadas por las actividades de extracción de áridos, ya que la superficie del proyecto es de sólo 4,9 ha., y las especies mencionadas se caracterizan por tener una alta movilidad que las mantendrán alejadas del área de intervención.

3.4.5 Arqueología.

En el área del Proyecto, no se registra la presencia de construcciones, lugares o sitios, que por sus características constructivas, por su antigüedad, valor científico, contexto histórico o singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural. Así como tampoco existen lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano. Los sitios Arqueológicos registrados más cercanos al Proyecto corresponden al N°895, N°896 y N°897 Normalización Pol Posesión categorizados como hallazgos aislados, ubicados a más de 12 km de distancia en línea recta (Fuente: *Sigmatagallanes.cl*).

Si durante el desarrollo de las labores se encuentra algún sitio se procederá en conformidad con la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

Figura 4. Sitios Arqueológicos cercanos.



Fuente: <http://www.sigmatagallanes.cl/>

3.4.6 Medio Humano.

La información fue recopilada a través de visitas a terreno y zonas aledañas al Proyecto, el que actualmente se ejecuta en un sector rural, sin presencia de grupos humanos colindantes al predio y con escasa población distribuida en las estancias vinculadas al rubro agrícola, ganadero, turístico y pesquero, todo a escala local, mientras que la mayor cantidad de las personas se dedica a la agricultura y ganadería durante el año.

Respecto de otros atractivos turísticos insertos en el catastro de Sernatur y cercanos al sector se pueden mencionar:

- Cementerio Kon Aiken, se encuentra a 15 km. en línea recta (no hay camino directo). Declarado Monumento Histórico (D.S. 556 del 10 de Junio de 1976), de principios del siglo XX.
- Parque Chabunco, se encuentra a 28 km. Ha sido utilizado históricamente por los habitantes de la ciudad como un parque de esparcimiento natural.
- Pingüinera Seno Otway, se encuentra a 27 km. en línea recta, donde en los meses de Septiembre y Abril llegaban más de 5.000 ejemplares de la especie Pingüino de Magallanes a ocupar este sitio para nidificar.

La casa habitación más cercana se encuentra a una distancia aproximada de 2 km (en línea recta) desde el proyecto. No existen poblaciones protegidas o comunidades indígenas susceptibles de ser afectadas.

3.5 Descripción del proceso de extracción

- **Delimitación del Área de Manejo:** Según estudios de terreno (Calicatas), elementos topográficos, normativa general y específica aplicable a la actividad, se define el área idónea a manejar para la extracción de los áridos requeridos de acuerdo a especificaciones técnicas del cliente.
- **Escarpe de la Capa Vegetal:** Corresponde al retiro del suelo orgánico de la superficie a intervenir., el cual es realizado por una excavadora o Tractor modelo D6 o D8 (de acuerdo a disponibilidad de equipo). Este suelo vegetal acopia en la periferia del empréstito, una vez finalizada la extracción se restituye en el área intervenida.
- **Extracción de Material Integral:** La extracción se realiza con una excavadora, y se carga directamente sobre camión tolva, los cuales transitarán por caminos públicos con su documentación respectiva. NO se realizara lavado de material y tampoco se identifican bancos

de Arcillas, por lo tanto, no es necesario Plan de Manejo de acuerdo al Artículo 11 de la presente Ordenanza.

- **Restauración:** Considera una remodelación del relieve en taludes máximos de 1:1 (45°), para luego reponer el escarpe. Se restituirá la capa vegetal del escarpe que ha sido reservado, y posteriormente se aplicará el Plan agronómico.
- **Abandono.** Se retira todo vestigio antrópico de ocupación del área (instalaciones, escombros, residuos, estructuras, señalizaciones, entre otros). Una vez realizado se informará formalmente a la Ilustre Municipalidad el abandono y cierre del Pozo Lastrero.

Figura 5. Resumen del Proceso de Extracción



3.6 Etapa de operación

Antecedentes Generales de la etapa.

ITEM	DEFINICIÓN Y/O CUANTIFICACIÓN
1. Nombre del Empréstito	Pozo Lastrero Juan Zúñiga
2. Superficie a intervenir	49.000 m ²
3. Volumen aproximado de material a extraer	30.000 m ³
4. Maquinaria y Equipos	1 Tractor tipo D6 o D8
	1 Excavadora
	Camiones Tolva (a requerimiento del cliente)
5. Insumos requeridos	Petróleo
6. Mano de obra	2 operadores de maquinaria, operadores de Camión Tolva
7. Método de Extracción	Mecánica

3.6.1 Cronograma anual estimado de la explotación

El proyecto tiene una vida útil total de 7 meses, desde la apertura hasta el abandono del empréstito. Se contemplan el inicio de las operaciones con la habilitación del pozo la primera semana, luego 6 meses de extracción, más 1 mes de cierre, este último mes es exclusivamente de Restauración y abandono. Lo anterior se presenta a continuación en el Cronograma del Pozo Lastrero en conformidad al Artículo 8 de la Ordenanza de Áridos de la Comuna de Laguna Blanca.

Actividades	Meses						
	1	2	3	4	5	6	7
Delimitación y escarpe de capa vegetal							
Extracción del material integral							
Restauración geomorfológica y Abandono							
Programa Agronómico							

3.6.2 Volumen de material a extraer y superficie a recuperar por año

El material a extraer mensualmente será de 5.000 m³ y la superficie total a recuperar es de 49.000 m² equivalentes a 4,9 ha., esta actividad se iniciará inmediatamente después del término de la faena de extracción.

MES	NOV 2021	DIC 2021	ENE 2022	FEB 2022	MAR 2022	ABR 2022
VOL (m ³)	4.500	5.000	5.500	6.000	5.000	4.000

4 PLAN DE RESTAURACIÓN CONTINUA DEL ÁREA A INTERVENIR

El Plan de restauración se iniciará en el mes 6, es decir, en paralelo a la última etapa de extracción se comenzara con la Restauración geomorfológica del Pozo Lastrero para dar el cierre y abandono, dando paso al plan agronómico.

4.1 Medidas para la conservación de la capa vegetal

El retiro del suelo orgánico de la superficie a intervenir, será realizado por una excavadora. Este suelo vegetal se protege y se acopia en la periferia del empréstito. Una vez terminada la faena de extracción se restituye para la recuperación del área intervenida.

4.2 Corrección de taludes y nivelación de superficie

Se considera la reposición de las arcillas y material estéril, para la corrección de taludes y recuperación del relieve. En esta etapa desaparecerán los taludes de trabajo y se desarrollan los taludes de abandono 1:1 como máximo. Además, existirá un proceso de remodelación topográfica para dejar un relieve similar al entorno y que conserve el escurrimiento natural de las aguas.

Para recuperar el área explotada se utilizará material de rechazo, de excavación, material fuera de medida o de especificaciones. No se utilizarán residuos domésticos e industriales de relleno.

4.3 Practicas agronómicas destinadas a la restauración de la cubierta vegetal

Posteriormente a la restitución de los horizontes, se aplicará un Programa Agronómico, que consiste en la aplicación de siembra manual o hidrosiembra utilizando las siguientes especies forrajeras y dosis:

-
- Pasto Ovillo (20 kl/ha.)
 - Festuca (20 kl/ha.)
 - Trébol blanco u otra variedad (15 kl/ha.)

Adicionalmente se aplicará fertilizante NPK en dosificación por definir de acuerdo a las características y PH del suelo. Este facilitará el restablecimiento de la vegetación y la disponibilidad de elementos nutritivos en la superficie del suelo.

Para monitorear el prendimiento de la pradera y asegurar el establecimiento de las especies sembradas es que se realizara 3 monitoreos:

- 1er. Monitoreo: su objetivo es verificar el porcentaje (%) de cobertura actual del área a intervenir antes de la extracción.
- 2do. Monitoreo: su objetivo es verificar el porcentaje (%) de cobertura al finalizar la primera temporada de crecimiento.
- 3er. Monitoreo: su objetivo es verificar el porcentaje (%) de cobertura al finalizar la segunda de crecimiento.

Con el primer monitoreo se determinará el porcentaje (%) real que se debe cumplir para asegurar una cobertura vegetal del 75% de establecimiento determinada en base al porcentaje (%) inicial o del primer monitoreo (línea base). Si al segundo año no se cumple con lo indicado anteriormente se procederá a realizar una nueva siembra evitando así procesos erosivos. Esta actividad será realizada por un profesional del área (Ing. Agrónomo, Ing. Agrícola, Téc. Agropecuario o similar) el que desarrollará el respectivo informe de prendimiento.

5 REQUERIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ABASTECIMIENTO

El Proyecto NO requiere de agua en ninguna de sus fases. Sólo se realizara la extracción de material Integral. No hay lavados de grava, gravilla o arenas.

6 PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS, QUE DESCRIBA LOS TIPOS, VOLUMEN, CARACTERIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE TODOS LOS RESIDUOS QUE GENERE EL PROYECTO EN CADA UNA DE SUS ETAPAS.

Todo residuo será almacenado temporalmente en depósitos de 200 litros y manejado de acuerdo lo indica la normativa, siendo dispuestos en vertedero autorizado. Se contempla un volumen total de 200 kilos mensuales de residuos domiciliarios, caracterizado principalmente en papel y materia orgánica.

Los residuos del baño químico, serán manejados por la empresa prestadora de servicio para ser depositados en un vertedero autorizado.

7 MEDIDAS PREVENTIVAS

El titular se compromete a cumplir con las medidas que dicta la ordenanza mediante decreto Alcaldicio N°379 del 19 de octubre de 2011, además de otras medidas preventivas, con la finalidad de causar el menor impacto posible.

ASPECTO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN
Transporte	• Reducir adecuadamente la velocidad de los vehículos y la intensidad del tránsito. • Retiro de aquellos camiones sin compuerta o que se ajusten en forma deficiente y que permitan el escurrimiento o caída del material transportado. • Instalación de señalética (vial y de sitio) según organización física del área de trabajo. • Sólo se consideran para el ingreso camiones con toda su documentación vigente.
Emisiones	• Se deberá controlar la emisión de polvos, para tal efecto debe considerarse el uso de riego de los caminos de tierra. • Los camiones contarán con mallas y/o lonas protectora en las tolvas; con el fin de controlar emisiones, tanto de polvo como material particulado.
Control de ruido en vehículo y maquinaria pesada	• Recomendar: evitar aceleraciones en vacío y bocinazos innecesarios. • Prohibir que los camiones estacionados mantengan encendido el motor, a menos que sea estrictamente necesario. • Mantener adecuada velocidad de desplazamiento dentro y fuera del área de extracción.
Protección de flora y fauna	• Estará estrictamente prohibido cualquier apremio a la vida natural (animal o vegetal). Dentro de este contexto; se instruirá al personal acerca de este tema (Charlas). • Estacionar maquinaria y vehículos sólo en lugar habilitado para esto. • Se prohibirá cortar o destruir vegetación y a su vez realizar "Quemas" de estas.
Derrame de hidrocarburos	• No se efectuarán mantenciones de equipos en el frente de trabajo. • En ocurrencia de un derrame eventual producto de una avería en la maquinaria (contaminación de suelo), se contará con elementos básicos para evitar su propagación e infiltración al subsuelo. El escurrimiento de aceite y combustible se detendrá con canales o barreras de contención alrededor del derrame, para luego recogerlo con algún material absorbente como aserrín o arena que estará fácilmente disponible, evitando la posibilidad de contaminar recursos de agua. El material retirado se tratará de acuerdo al manejo establecido de un residuo peligroso siendo trasladado a la bodega de residuos peligrosos que tiene la obra y que cuenta con autorización sanitaria.

8 LISTA DE PARTICIPANTES.

NOMBRE	PROFESIÓN	FUNCIÓN
<i>Christian Montory Scheihing</i>	Ingeniero (E) Forestal	Elaboración de Proyecto
<i>Juan Pablo Livacic Sagredo</i>	Ingeniero Constructor	Revisión de Proyecto
<i>José Pinto Giraud</i>	Ingeniero Civil Hidráulico	Informe de Hidrogeología
<i>Rolando Montecinos Pizarro</i>	Técnico Universitario en Topografía	Elaboración de Topografía

CONSTRUCTORA VILICIC S.A.
EMPRESA CONSTRUCTORA
Barrio Industrial - Sitio 3
Teléfono 206800
E - mail constructora@vilicic.cl
Punta Arenas

Ref: Servicio de Movimientos de Tierras - Enap Magallanes, OT N° 12-A CONTRATO MA31091719 "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE PERFORACIÓN Y CAMINO DE ACCESO A HEMMER A"

Punta Arenas, 04 de Abril de 2023.

G.T. N.º 195/2023.

**SEÑOR
FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
PRESENTE**

Junto con saludar cordialmente, y en relación al Plan de Manejo "Pozo Lastrero Juan Zuñiga" presentado y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, solicitamos a ud. tenga a bien considerar un aumento al volumen presentado inicialmente por el titular del pozo, en consideración a la ejecución de trabajos asociados al **Servicio de Movimientos de Tierras - Enap Magallanes, OT N° 12-A CONTRATO MA31091719 "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE PERFORACIÓN Y CAMINO DE ACCESO A HEMMER A"** que nuestra empresa ejecuta por mandato de ENAP Magallanes.

La ejecución de estos trabajos considera una extracción de 11.273 m³ de material a extraer desde el pozo aprobado, razón por la cual se remiten adjuntos a la presente la autorización del propietario para este nuevo volumen, la respectiva boleta de Garantía y la orden de Trabajo asociada y el detalle de los antecedentes asociados a estas labores.

Considerando que la superficie del pozo es menor a 5 hectáreas intervenidas totales y, el volumen proyectado de extracción será menor a 10.000 m³/mes y/o menor a 100.000 m³ totales de material removido durante la vida útil del proyecto, no aplica el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación Impacto Ambiental, según lo indicado en el DS40, Reglamento del SEIA artículo 3, tipología i.5.1.

Esperando una buena acogida de su parte, sin otro particular, saluda atentamente a usted,


CONSTRUCTORA VILICIC S.A.
RUT: 78.137.780-9
Barrio Industrial, Sitio N°3
Tel. 2206800 Casilla 332
PUNTA ARENAS
p. CONSTRUCTORA VILICIC S.A.
CLAUDIO RODRIGUEZ GONZÁLEZ
GERENTE TÉCNICO

CRG/lra

Adj: Lo indicado

Cc: Archivo Medio Ambiente
Correlativo

CONSTRUCTORA VILICIC S.A.
EMPRESA CONSTRUCTORA
Barrio Industrial – Sitio 3
Teléfono 206800
E – mail constructora@vilicica.cl
Punta Arenas

1. CONTENIDOS DEL PROYECTO

1.1 Plazo de duración de la operación de la extracción

La operación de extracción tendrá una duración de 70 días. Se estima que el inicio de la operación será el 05 de abril de 2022 y su término el 05 de junio 2023. En caso de existir extensión de las operaciones será informado oportunamente a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

1.2 Producción total estimada

Producción total estimada de 11.273 m³ de material integral.

1.3 Infraestructura de apoyo

El presente Proyecto contempla la instalación temporal de 1 baño químico, su limpieza estará a cargo de una empresa autorizada.

El proyecto contempla el uso de: Cargador Frontal (1), Excavadora (1), Camiones tolva (5).

2. OPERACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Antecedentes Generales de la etapa.

ITEM	ANTECEDENTES POZO LASTRERO JUAN ZUÑIGA
a) Superficie de explotación	1.0 há
b) Volumen de Extracción efectivo	11.273 m³
c) Equipo de Apoyo (pueden variar)	Cargador Frontal (01), Excavadora (01), Camiones tolva (05).
d) N° de Trabajadores	2 operadores, 5 chóferes
e) Método de Extracción	Mecánica con apoyo de maquinaria.
f) Tipo de Instalaciones	Señalética informativa
g) Habilitación de Baño químico	Se habilitará 1 baño químico
h) Insumos	Diesel
i) Flujo de Vehículos	La operación de las maquinarias será de acuerdo a los plazos de ejecución proyectados durante el contrato. Debido a esto, la frecuencia de paso de los camiones será discontinua, ocupándose la maquinaria sólo cuando la obra así lo requiera.

CONSTRUCTORA VILICIC S.A.
EMPRESA CONSTRUCTORA
Barrio Industrial – Sitio 3
Teléfono 206800
E – mail constructora@vilicicsa.cl
Punta Arenas

3. CRONOGRAMA

El proyecto tiene una vida útil total de 70 días. Se contempla el inicio de las operaciones con la habilitación del pozo el primer día e iniciando la extracción de forma inmediata por 50 días y considerando 20 días para la Restauración y abandono. Lo anterior se representa a continuación en el Cronograma del Pozo Lastrero:

ACTIVIDADES	DIAS						
	10	20	30	40	50	60	70
Habilitación							
Extracción de material							
Cierre y Abanono							

4. VOLUMEN DE MATERIAL A EXTRAER Y SUPERFICIE A RECUPERAR POR AÑO

El material a extraer durante la vida útil del proyecto es de 11.273 m³ durante un periodo de 50 días en una superficie de 1 há.

MES	ABRIL	MAYO
VOLUMEN (m3)	9.000	2.273

5. DOCUMENTOS ANEXOS

- 5.1. Autorización del propietario
- 5.2. Carta adjudicación Orden de Trabajo ENAP
- 5.3. Copia boleta de Garantía.

AUTORIZACIÓN
JUAN PATRICIO ZUÑIGA AGUILA
A
CONSTRUCTORA VILICIC S.A.

En Punta Arenas, febrero 2023, Don JUAN PATRICIO ZUÑIGA ÁGUILA, RUT. N° 9.265.798-1, en representación de GANADERA ESTANCIA AURELIA DEL CARMEN LTDA., RUT. N° 77.401.908-1, con domicilio en calle Manuel Orella N°178 de la ciudad de Punta Arenas, propietaria del predio identificado como "Estancia Aurelia del Carmen", ubicada en la Comuna de Laguna Blanca, autoriza a **CONSTRUCTORA VILICIC S.A.**, RUT N°78.137.730-9, en adelante "La Constructora", domiciliada en sitio N°3, Barrio Industrial, Punta Arenas a:

- PRIMERO:** Realizar un proceso de Extracción de Áridos desde el predio antes individualizado, por un volumen de 11.273 m³, destinados a la ejecución del contrato OT N°12A, "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE PERFORACIÓN Y CAMINO DE ACCESO A HEMMER A" mandatado por ENAP Magallanes.
- SEGUNDO:** Por otro lado, se hace presente que **CONSTRUCTORA VILICIC S.A.** está autorizada y deberá efectuar las diligencias que sean pertinentes a objeto de obtener los permisos sectoriales, para no contravenir las normas medioambientales y administrativas establecidas.
- TERCERO:** **CONSTRUCTORA VILICIC S.A.**, se compromete a realizar medidas y acciones ambientales de abandono.
- CUARTO:** Esta carta se otorga y firma en tres ejemplares idénticos, quedando dos de ellos en poder de **CONSTRUCTORA VILICIC S.A.** y uno en poder del propietario.


p. GANADERA ESTANCIA AURELIA DEL CARMEN LTDA.
RUT. N° 77.401.908-1
JUAN PATRICIO ZUÑIGA AGUILA
RUT. N° 9.265.798-1

Febrero 2023.

Punta Arenas, 24 de enero 2023

Nº 38/23

REF: ORDEN DE TRABAJO Nº 12-A CONTRATO
MA31091719 "CONSTRUCCIÓN DE
PLATAFORMA DE PERFORACIÓN Y CAMINO
DE ACCESO A HEMMER A"

Señores

CONSTRUCTORA VILICIC S.A

Proveedor: 78.137.730-9

Presente.

De nuestra consideración:

Con relación a la Orden de Trabajo indicada en la Referencia, informamos a ustedes que hemos decidido adjudicar a vuestra empresa el servicio solicitado.

Lo anterior, teniendo en consideración las condiciones estipuladas para los servicios solicitados y a su oferta de fecha 24 de enero de 2023, por un valor máximo neto de **\$ 382.269.798.-** (trescientos ochenta y dos millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos chilenos).

Cabe señalar que la aprobación de los subcontratos declarados estará sujeta a la evaluación coordinada por la administración técnica del contrato.

Para coordinar el inicio del servicio favor tomar contacto con el Sr. Nelson Vera, teléfono +56 9 52092100, o al correo electrónico nverad@enap.cl.

Le solicitamos devolver esta carta firmada a la dirección de correo, contratos@mag.enap.cl, a objeto de señalar que está de acuerdo con los términos aquí indicados.

Saludamos atentamente a ustedes,

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO



FERNANDO MUNDACA MORAGA
DIRECTOR DE APROVISIONAMIENTO E&P

CONSTRUCTORA VILICIC S.A.

ACEPTO LOS TÉRMINOS DE LA
CONTRATACIÓN

MDG
c.c. Carpeta
Archivo

No. 396586-7

Banco de Chile

\$*****3.743.280.-

OFICINA

CUENTA

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

000

4502309

NO ENDOSABLE

001- 1112

BANCO DE CHILE \$ 3.743.280.-

290

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON PAGARE

PUNTA ARENAS, 03 de Abril de 2023

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

RUT 69.251.200-6

LA CANTIDAD DE TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LOCAL *****

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL 02 de Abril de 2025

SOLICITADA POR: CONSTRUCTORA VILCIC S.A.

RUT 78.137.730-9

PARA RESPONDER A: PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE RECUPERACION DEL SECTOR INTERVENIDO EN EL POZO LASTRERO JUAN ZUNIGA

p. SECCIÓN

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante.

INFORMARSE SOBRE LA GARANTÍA EXACTAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.BCH.cl

BANCO DE CHILE

CONSTRUCTORA VILICIC S.A.
EMPRESA CONSTRUCTORA
Barrio Industrial – Sitio 3
Teléfono 206800
E – mail constructora@vilicicsa.cl
Punta Arenas

1. CONTENIDOS DEL PROYECTO

1.1 Plazo de duración de la operación de la extracción

La operación de extracción tendrá una duración de 70 días. Se estima que el inicio de la operación será el 05 de abril de 2023 y su término el 05 de junio 2023. En caso de existir extensión de las operaciones será informado oportunamente a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

1.2 Producción total estimada

Producción total estimada de 11.273 m³ de material integral.

1.3 Infraestructura de apoyo

El presente Proyecto contempla la instalación temporal de 1 baño químico, su limpieza estará a cargo de una empresa autorizada.

El proyecto contempla el uso de: Cargador Frontal (1), Excavadora (1), Camiones tolva (5).

2. OPERACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Antecedentes Generales de la etapa.

ITEM	ANTECEDENTES POZO LASTRERO JUAN ZUÑIGA
a) Superficie de explotación	1.0 há
b) Volumen de Extracción efectivo	11.273 m ³
c) Equipo de Apoyo (pueden variar)	Cargador Frontal (01), Excavadora (01), Camiones tolva (05).
d) N° de Trabajadores	2 operadores, 5 chóferes
e) Método de Extracción	Mecánica con apoyo de maquinaria.
f) Tipo de Instalaciones	Señalética informativa
g) Habilitación de Baño químico	Se habilitará 1 baño químico
h) Insumos	Diesel
i) Flujo de Vehículos	La operación de las maquinarias será de acuerdo a los plazos de ejecución proyectados durante el contrato. Debido a esto, la frecuencia de paso de los camiones será discontinua, ocupándose la maquinaria sólo cuando la obra así lo requiera.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Xlla. Región

ALCALDÍA

Providencia N° 180 Fecha: 03.04.2023

A: Alcalde

Materia: Remite boleto de garantía por extracción,
procedimiento y transportes de rídes
Montó \$ 3.743.280.-

PARA

Archivar el trámite

Archivo de antecedentes

Autorizar

Conocimiento

Conversar conmigo

De mayores antecedentes

OBSERVACIONES

Devolver a esta oficina

Hacer circular y firmar

Informar al respecto

Preparar borrador

Proceder a lo solicitado

Proponer respuesta

Responder a mi firma

DAF - CUSTODIA

ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N°: _____

DE FECHA: _____ A: _____

IMP. LATINA Chile 310 Pta. Arenas

CONSTRUCTORA VILICIC S.A.
EMPRESA CONSTRUCTORA
Barrio Industrial - Sitio 3
Teléfono 206800
e-mail constructora@vilicicsa.cl
PUNTA ARENAS
--- 0=0 ---

REF.: PLAN DE MANEJO POZO LASTERO
JUAN ZUÑIGA

Punta Arenas, 04 de abril de 2023.

G.T. N° 207 / 2023

SEÑOR
FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 36° de la Ordenanza Local para la Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos, enviamos a usted el siguiente documento:

- Boleta de Garantía N°396586-7 por \$3.743.280 equivalente a 60,00 UTM, emitida a favor de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, con vigencia al 02.04.2025.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

CONSTRUCTORA VILICIC S.A.
RUT 78.134.730-9
Barrio Industrial, Sitio N°3
Tel. 2206800 Casilla 732
PUNTA ARENAS

p.CONSTRUCTORA VILICIC S.A.
CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ
GERENTE TÉCNICO

CRG/lra

C.c.: Archivo G.T.
Correlativo

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
05 ABR 2023
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

12:45 hrs.

No. 396586-7

Banco de Chile

\$.....3.743.280.-

OFICINA

CUENTA

000

4502309

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO
NO ENDOSABLE

001- 1112

290

BANCO DE CHILE \$3.743.280.-
PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON PAGARÉ

PUNTA ARENAS, 03 de Abril de 2023

RUT 69.251.200-6

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

LA CANTIDAD DE TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA
PESOS MONEDA LOCAL *****

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL 02 de Abril de 2025

SOLICITADA POR: CONSTRUCTORA VILICIC S.A.

RUT 78.137.730-9

PARA RESPONDER A: PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE RECUPERACION DEL SECTOR INTERVENIDO EN EL POZO LASTRERO JUAN
ZURIGA

p. SECCIÓN

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante
INFORMAR SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.BBIF.CL

BANCO DE CHILE